

**SEÑOR
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA D.C.
E. S. D.**

REF: RECURSO DE REPOCISION

**PROCESO: EJECUTIVO DE IVAN DARIO GOMEZ HERNANDEZ EN CONTRA
DE MARIA EMMA VARGAS SANCHEZ Y FRANCISCO ELIAS VILLAMIL PEÑA**

LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO, identificada como se anota al pie de mi firma obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora MARIA EMMA VARGAS SANCHEZ, de conformidad al poder anexo a este recurso, a su señoría respetuosamente, interpongo recurso de reposición contra auto de fecha 12 de agosto de 2022 y notificado en el estado del 16 de agosto de 2022, recurso que fundamento en los siguientes:

1. Mediante el auto de fecha 12 de agosto de 2022 el despacho ordena el secuestro de una cuota parte sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N- 106997, de propiedad del señor FRANCISCO ELIAS VILLAMIL PEÑA (Q.E.P.D.), quien falleció dejando el inmueble relicto.
2. Mi mandante señora MARIA EMMA VARGAS SANCHEZ es una persona de avanzada edad que acaba de perder a su marido y una diligencia de secuestro sobre el inmueble donde habita le causaría serios problemas de salud.
3. Mi mandante hasta ahora fue notificada de la existencia de este proceso sin tener conocimiento alguno sobre esta obligación, razón por la cual me otorga poder para representarla y lograr entender a que letras hace referencia este cobro.
4. Si el inmueble ya se encuentra embargado no veo la necesidad de proceder al secuestro mucho menos antes de ejercer el derecho a la defensa de mi poderdante y de que se hagan parte los sucesores procesales del señor FRANCISCO ELIAS VILLAMIL PEÑA (Q.E.P.D.)

Por los anteriores hechos solicito al despacho se sirva revocar la decisión del secuestro del inmueble por ser una medida apresurada, innecesaria y peligrosa para la salud de mi mandante, pues ella desconoce al demandante y la obligación que por este medio de cobra y no entiende por qué esta demandada y ahora sin conocer siquiera la demanda le van a visitar para secuestrar el lugar en que habita.

Por tal razón solicito a su señoría antes de proceder al secuestro, **me reconozca personería para actuar dentro del presente proceso y me corra traslado del titulo ejecutivo del mandamiento de pago y de la demanda.**

Fundamento este recurso en especial en el artículo 13 de la Constitución Nacional, para que en su defecto de no ser revocado el auto se suspenda la procedencia de la diligencia hasta que mi mandante pueda ejercer su derecho a la defensa.

Agradezco su atención a la presente

Atentamente,

LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO
C.C. 53894158 de Soacha Cund.
T.P 176913 del C.S. de la J.



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

*Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de
traslados:*

***Hoy 11 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 12 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.
Vence el 14 de octubre a las 5:00 p.m.***

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA**